



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-SED-PS-059-2023

Entre los suscritos: **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.476.748, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 61 EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, nombrada mediante Decreto No. 001 de 1ero de enero de 2020 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 007 de la misma fecha, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1394 de 04 de octubre de 2022, modificado por el Decreto 0078 del 16 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4, quien se denomina la Entidad Estatal contratante o **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la **SOLINCES S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con Nit. 900.658.024-6, representada legalmente por **GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.498.351, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II:

CLÁUSULA 1 – OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN “COLOMBIA EVALUADORA”, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. **CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** **2.1. ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA.** El servicio de administración especializada cubija los diferentes elementos especializados asociados a la plataforma Colombia Evaluadora y que en razón a la relación tecnológica de estos elementos o componentes se recomienda ser abordado a manera de solución integral. Los componentes aquí cubiertos son: 1. Proveer y administrar la infraestructura como servicio, aprovisionada para responder a la demanda sin limitación de crecimiento; 2. Monitoreo de los recursos de red en el centro de datos dispuesto para la operación y la intervención preventiva y correctiva en la infraestructura y aplicaciones; 3. Poner en producción los Servidores de Aplicaciones y Servidores de Base de Datos necesarios para el funcionamiento de “Colombia evaluadora”; 4. Administración de la seguridad de la plataforma; 5. Conservar una óptima distribución de los recursos entre servidores y servicios virtualizados; 6. Administración de la seguridad de la plataforma; 7. Mantenimiento operativo de la versión de Base de Datos en la que se encuentre la plataforma web; 8. Garantizar las licencias de las aplicaciones requeridas para el funcionamiento de Colombia evaluadora; 9. Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web “Colombia evaluadora” con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas. **2.2. SOPORTE Y MESA DE AYUDA.** Es el servicio de acompañamiento brindado a usuarios mediante mesa de ayuda web. Este servicio está compuesto por una mesa de ayuda de nivel 1, desde donde se resuelven solicitudes de tipo funcional. En el caso que las solicitudes impliquen alguna corrección en el sistema, estas son escaladas a la mesa de ayuda de nivel 2 la cual involucra al área de desarrollo y QA para la resolución de los incidentes abiertos. Con el propósito de ir disminuyendo los recursos apropiados para este componente se da continuidad al fortalecimiento de grupos inteligentes de apoyos organizados por Unaldes y basados en el mismo recurso humano de sistemas (nombrados) con el que hoy cuentan los Establecimientos educativos. Para ello se adelantaran entrenamientos tanto Técnicos como en Servicio al cliente de manera que se eleve las competencias de este personal en buenas prácticas en materia de atención a usuarios y resolución de requerimientos. El tiempo viabilizado para la mesa de ayuda es de Lunes a Viernes (días hábiles) en horario de 7:30 am – 12:30 pm. **2.3. SERVICIO CLOUD COMPUTING A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN CONTRATADA.** Con este servicio se hace extensivo el uso de la plataforma Institucional Colombia evaluadora a una muestra de 15 Establecimientos educativos no oficiales, los cuales atienden matrícula oficial. El propósito de esta nueva actividad es ampliar y mejorar el control de la SED sobre la totalidad de la matrícula a su cargo. **CLÁUSULA 3 - PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 4 – VALOR Y FORMA DE PAGO:** **4.1. VALOR.** El valor del Contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$413.685.792,00) M/CTE.**, discriminados como sigue a continuación. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista con ocasión al Contrato:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UND	TOTAL
Administración especializada y puesta en producción del Sistema de Información Colombia Evaluadora Cartagena, en los servidores de Aplicaciones y Base de Datos (incluye despliegue de correcciones y crecimiento según demanda en infraestructura).	\$ 28.593.857	8,73	Mes	\$249.624.372,00
Mesa de ayuda a comunidad educativa de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena (incluye coordinación, agentes, infraestructura de soporte y formación a grupos de apoyo).	\$ 23.035.345	3	Mes	\$69.106.035,00



DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UND	TOTAL
Servicio Cloud Computing a Establecimientos con Educación contratada periodo académico 2023.	\$ 6.330.359	15	Est. Educ.	\$94.955.385,00
TOTAL				\$413.685.792,00

PARÁGRAFO. La contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 17 de febrero de 2023, por valor de \$449.999.990,00. **4.2. FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: **NUEVE (09)** pagos mensuales por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 45.965.088) M/CTE**, correspondientes a la ejecución mensual de la totalidad de los ítems del presupuesto, pagaderos mes vencido. **PARÁGRAFO 1:** Cada pago se hará previa la acreditación de los siguientes requisitos: (i) Certificado de servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato; (ii) Comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda; (iii) Acreditación de la demás documentación exigida por la Secretaria de Hacienda Distrital para el trámite de los pagos; (iv) Cargue de la Factura y documentación exigida en el SECOP II. **PARÁGRAFO 2:** El Arrendatario no se responsabilizará por demora en el pago al Arrendador, por encontrarse incompleta la documentación requerida para el desembolso. **CLÁUSULA 5 - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Proveer la infraestructura como servicio y poner en producción los Servidores de Aplicaciones y Servidores de Base de Datos, principales y de respaldo con las características que se detallan en las especificaciones técnicas, y realizar en estos la migración y puesta en producción de la plataforma web Colombia Evaluadora durante el periodo del contrato; 2. Garantizar que la infraestructura tecnológica contratada es de uso exclusivo para la plataforma de gestión académica del Distrito de Cartagena de Indias; 3. Entregar manuales de despliegue de la plataforma en los servidores contratados para tal fin durante los dos primeros meses de ejecución del contrato. De igual manera se deben entregar credenciales de acceso que permitan monitorear las actividades, funcionalidades y capacidades de los servidores; 3. Administrar los servicios asociados a la plataforma web de Gestión Académica “Colombia Evaluadora”; 4. Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web Colombia Evaluadora con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas; 5. Monitorear y asegurar el uso eficiente de la infraestructura de servidores por parte del código de la plataforma Colombia Evaluadora y demás aplicaciones asociadas al servicio de la misma (CRM, Chat, Administrador de Tareas, Reporteador); 6. Realizar las instalaciones y actualizaciones que se requieran en los servidores y/o equipos de aplicaciones y de base de datos; 7. Mantener el equilibrio entre demanda de servicio en la plataforma Colombia Evaluadora y recursos de infraestructura disponible, manteniendo el debido nivel de tolerancia; 8. Mantener una óptima distribución de recursos entre servidores y servicios virtualizados; 9. Definir y modificar políticas (cuando se requiera); 10. Mantener actualizados los niveles de seguridad en los servidores; 11. Administrar los servidores asegurando tolerancia de crecimiento en infraestructura acorde a la demanda de Establecimientos Educativos; 12. Administrar la seguridad de la plataforma; 13. Mantener operativa la versión de Base de Datos en la que se encuentra la plataforma web; 14. Adquirir y contratar las licencias que se requieran para el funcionamiento de Colombia Evaluadora, además del crecimiento de la base de datos mes a mes; 15. Asumir los correctivos que sean necesarios ante fallas, amenazas, o siniestros informáticos materializados; 16. Realizar y administrar los backups de la información generada; 17. Administrar los DNS; 18. Contar con toda la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de información Colombia Evaluadora; 19. Brindar acompañamiento virtual mediante mesa de ayuda ilimitadamente; 20. Brindar acompañamiento y soporte técnico por demanda de las Instituciones Educativas, la que lo requiera podrá ser atendida durante el periodo de ejecución del contrato; 21. Brindar reentrenamiento; 22. Realizar entrenamiento a los funcionarios de la Secretaria de Educación y Unaldes en el manejo de la plataforma y manejo de indicadores de la misma para la toma de decisiones; 23. Realizar auditoria remota; 24. Brindar cursos virtuales; 25. Aplicar la imagen institucional en todo el entorno gráfico de Colombia Evaluadora, cumpliendo el manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones y prensa; 26. Implementar el certificado de seguridad SSL; 27. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato; 28. Asumir los riesgos sobre los servicios objeto de este contrato hasta la entrega de los mismos en las Instituciones Educativas beneficiadas; 29. Realizar por lo menos tres jornadas de capacitación (Presencial o a través de los medios digitales) en cada institución educativa en el uso de la plataforma a estudiantes, padres de familia y docentes, permitiendo un uso más eficiente de la plataforma en los procesos académicos disminuyendo el uso permanente de papel. **CLÁUSULA 6 - DE LAS OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Prestar toda la colaboración que el Contratista necesite para la correcta ejecución del Contrato. 2. Apoyar a través de la supervisión la socialización de las actividades a ejecutar a las directivas y comunidad educativa de las Instituciones Educativas focalizadas. 3. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este Contrato. 4. Cancelar el valor del Contrato en los términos establecidos en el Contrato. **CLÁUSULA 7. GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, una garantía única, bajo la modalidad “A favor de entidades estatales” que consistirá en una póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más. **b. Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y su vigencia será igual a la del Contrato y tres (3) años más. **c. Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración Contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del





Contrato, so pena de que **EL DISTRITO** haga efectiva la cláusula penal del Contrato. **PARÁGRAFO 2.** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del Contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **EL DISTRITO**. Dentro de los términos estipulados en el Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL DISTRITO**. **PARÁGRAFO 3.** EL Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del Contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el Contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **EL DISTRITO DE CARTAGENA** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **CLÁUSULA 8 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION UNILATERALES Y DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las que se aplicaran de conformidad con dicho régimen. **CLÁUSULA 9 – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el DISTRITO con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del Contrato, por cada día de retraso, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas se harán efectivas de los saldos a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento del Contrato si lo primero no fuere posible. **CLÁUSULA 10 - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista, el DISTRITO podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, valor que se considera parcial pero no definitivo de los perjuicios que llegaren a causarse al DISTRITO. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento del Contrato, si lo primero no fuere posible. En caso que todo lo dicho antes respecto a las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con las otras partes, elementos todos de uso interno. Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación ajena a las partes del Contrato, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de las partes, o de cualquier otro modo, sin haber primero obtenido el permiso por escrito de la otra parte; permiso que las partes pueden denegar a su entera discreción. **CLÁUSULA 12 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 13 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorrogan o terminación del Contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las diferencias se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA 14 - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este Contrato, no genera vinculación laboral entre el DISTRITO y el Contratista, ni entre el DISTRITO y los dependientes del Contratista, en consecuencia, ni el Contratista ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al DISTRITO. **CLÁUSULA 15 - CESIÓN:** El presente Contrato es *intuitu personae*, por lo tanto, una vez celebrado no podrán cederse. **CLÁUSULA 16 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para la ejecución del presente Contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **CLÁUSULA 17 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN:** El DISTRITO de Cartagena ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, quien deberá tomar las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de este Contrato. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2. Podrá exigir al Contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del Contrato. 3. Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias. 4. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista las actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato. 5. Vigilar y requerir al Contratista para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del Contrato. **CLÁUSULA 19 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 20 – RESPONSABILIDAD:** Cada parte será responsable del pago de cualquier indemnización por pérdidas o daños que resulten de cualquier acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento de este Contrato, incluyendo los honorarios de abogado según el caso. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para su ejecución,



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Distrito. **CLÁUSULA 22 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 23 - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA 24 - DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el DISTRITO para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo. **CLÁUSULA 25 - FIRMA ELECTRÓNICA:** El Contratista acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.



CLAUSULADO DEL MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO CD-SED-PS-059-2023, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO
TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SOLINCES S.A.S.

Entre los suscritos: **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.476.748, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 61 EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, nombrada mediante Decreto No. 001 de 01 de enero de 2020 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 007 de la misma fecha, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1394 de 04 de octubre de 2022, modificado por el Decreto 0078 del 16 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4, quien se denomina la Entidad Estatal contratante o **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **SOLINCES S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con Nit. 900.658.024-6, representada legalmente por **GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.498.351, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio al Contrato **CD-SED-PS-059-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 01 de marzo de 2023, **EL DISTRITO** y **SOLINCES S.A.S.**, celebraron a través de la Plataforma del Secop II, el Contrato **CD-SED-PS-059-2023** cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA". **2.** Que el inicio de la ejecución del Contrato **CD-SED-PS-059-2023** tuvo lugar el 09 de marzo de 2023, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de ejecución del Contrato, siendo estos, i) la expedición del Registro Presupuestal con fecha de 01 de marzo de 2023; (ii) la aprobación de las garantías con fecha 09 de marzo de 2023; (iii) la suscripción del Acta de Inicio de fecha 09 de marzo de 2023. **3.** Que el plazo del Contrato, se estableció así: "**CLÁUSULA 3 - PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante, y la suscripción del acta de inicio". Por su parte, el valor se determinó en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$413.685.792,00) M/CTE**. **4.** Que en los estudios previos que antecedieron el Contrato **CD-SED-PS-059-2023** se contempló frente al plazo: "Debe precisarse que si bien la necesidad de contar con el servicio descrito en los presentes documentos, está proyectada por 10 meses para la presente vigencia 2023, el Certificado de Registro de Actos y Contratos expedido por la Dirección Nacional de Derecho[s] de Autor, estableció que la transferencia de los derechos patrimoniales a la empresa **SOLINCES S.A.S.** sobre el sistema Colombia Evaluadora, es por el tiempo de cinco (5) años. Por su parte, la fecha de registro es 23 de noviembre de 2018. En este orden de ideas, el plazo inicial del contrato corresponderá al aquí señalado, sin perjuicio de que el proveedor acredite con posterioridad la titularidad sobre los derechos de autor del sistema, posibilitando la prórroga del contrato inicial". En este sentido, el propósito inicial de consignar como plazo de ejecución **OCHO (08) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, fue no superar el 22 de noviembre de 2023, habida cuenta que hasta dicha fecha el Contratista acreditó inicialmente los derechos de autor sobre el sistema, dejando constancia de que la necesidad podría extenderse de superarse tal limitación, dando lugar a una prórroga del Contrato. **5.** Que el Contratista remitió al Supervisor del Contrato, Certificado de Registro de Actos y Contratos expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor cuya duración oscila entre cinco (5) y diez (10) años, con el siguiente texto en el acápite denominado "6. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA": "**MEDIANTE ACTA NO 3179 DEL DÍA 14-04-2023, SE RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO REGISTRADO EN EL LIBRO 11, TOMO 130, PARTIDA 468 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR LA DURACIÓN DE INDEFINIDO POR ENTRE CINCO (05) Y DIEZ (10) AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LA PRÓRROGA CONTENIDA EN EL "OTROSÍ NO 1 AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB COLOMBIA EVALUADORA SUSCRITO ENTRE SOLINCES S.A.S. NIT 900658024 Y GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN CC 4549835", FIRMADO EL 27 DE FEBRERO DE 2023 APORTADO CON LA SOLICITUD**". **6.** Que con base

en lo anterior, el día 04 de mayo de 2023, el Supervisor del Contrato **CD-SED-PS-059-2023** solicitó su prórroga y adición en valor con base en los siguientes argumentos: “Por medio de la presente se solicita las siguientes modificaciones al contrato **CD-SED-PS-059-2023** establecida con el contratista **SOLINCES S.A.S** las cuales se derivan de lo siguiente: // Teniendo en cuenta que el plazo del contrato se estableció así: **“CLÁUSULA 3 - PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante, y la suscripción del acta de inicio”. // Por otro lado en los estudios previos que antecedieron el Contrato **CD-SED-PS-059-2023** se contempló: “Debe precisarse que si bien la necesidad de contar con el servicio descrito en los presentes documentos, está proyectada por 10 meses para la presente vigencia 2023, el Certificado de Registro de Actos y Contratos expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, estableció que la transferencia de los derechos patrimoniales a la empresa SOLINCES S.A.S. sobre el sistema Colombia Evaluadora, es por el tiempo de cinco (5) años. Por su parte, la fecha de registro es 23 de noviembre de 2018. En este orden de ideas, el plazo inicial del contrato corresponderá al aquí señalado, sin perjuicio de que el proveedor acredite con posterioridad la titularidad sobre los derechos de autor del sistema, posibilitando la prórroga del contrato inicial”. // En este sentido, y teniendo en cuenta que el Contratista ha acreditado la titularidad de los derechos de autor sobre el sistema Colombia Evaluadora a través del **ACTA N° 3179** expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del 14 de abril del 2023, razón por la cual, es necesario según lo acordado de posibilitar la prórroga y así ajustar el plazo, y consecuentemente el valor de contrato y la forma de pago. // Que con base en todo lo expuesto, se requiere modificar para el Contrato **CD-SED-PS-059-2023**, indicando que será hasta el 30 de diciembre de 2023, teniendo un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**. Como consecuencia de este ajuste en el contrato, el valor del Contrato **CD-SED-PS-059-2023** corresponderá a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 442.279.649) M/CTE**, aumentándose el valor inicialmente pactado en **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 28.593.857) M/CTE**, como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UND	TOTAL
1	Administración especializada y puesta en producción del Sistema de Información Colombia Evaluadora Cartagena, en los servidores de Aplicaciones y Base de Datos (incluye despliegue de correcciones y crecimiento según demanda en infraestructura).	\$ 28.593.857	9,73	Mes	\$278.218.229
2	Mesa de ayuda a comunidad educativa de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena (incluye coordinación, agentes, infraestructura de soporte y formación a grupos de apoyo).	\$ 23.035.345	3	Mes	\$69.106.035
3	Servicio Cloud Computing a Establecimientos con Educación contratada periodo académico 2023.	\$ 6.330.359	15	Est. Educ.	\$94.955.385
TOTAL					\$442.279.649

(...). 7. Que en atención a todo lo expuesto, es necesario prorrogar el plazo del Contrato **CD-SED-PS-059-2023**, modificando la Cláusula 3 del Anexo Electrónico, para indicar que será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), lo cual corresponde a un plazo de ejecución de nueve (09) meses y veintidós (22) días calendario. Consecuentemente, y con ocasión a la prórroga de los servicios, se pactará la adición del valor del Contrato en **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.593.857) M/CTE**, determinando el valor del Contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$442.279.649) M/CTE**, conforme al desglose realizado desde la Supervisión en concordancia con la oferta del Contratista. 8. Que de igual manera, será necesario modificar las disposiciones relativas a la forma de pago, para ajustarla a las nuevas condiciones contractuales, la cual se establecerá de la siguiente manera: “Para el Item 1, nueve (09) cuotas iguales, por valor de \$28.593.857 mes vencido, y una (01) última cuota, por valor de \$20.873.516 a la

finalización del plazo de ejecución del Contrato. **Para los Ítems 2 y 3**, de acuerdo con la prestación efectiva de los servicios, certificada por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** Cada pago se hará previa la acreditación de los siguientes requisitos: (i) Certificado de servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato; (ii) Comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda; (iii) Acreditación de la demás documentación exigida por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de los pagos; (iv) Cargue de la Factura y documentación exigida en el SECOP II". **9.** Que el **DISTRITO** cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para amparar la adición de los recursos en los términos aquí descritos, que se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 17 de febrero de 2023, por valor de \$449.999.990,00. **10.** Que dentro de los fundamentos jurídicos para la viabilidad de la presente modificación se destaca el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y "con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **11.** Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que: "[...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.". **12.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 había ya señalado en similar sentido, que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **13.** Que respecto del plazo, la jurisprudencia del Consejo de Estado¹ ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato—no de su esencia ni de su naturaleza— y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)". **14.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

–por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 15. Que teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA 1: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato **CD-SED-PS-059-2023** determinándolo hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), equivalente a nueve (09) meses y veintidós (22) días calendario de ejecución. En consecuencia, la Cláusula 3 del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico, quedará así:

“CLÁUSULA 3 - PLAZO: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante, y la suscripción del acta de inicio”.

CLÁUSULA 2: ADICIONAR al Contrato **CD-SED-PS-059-2023** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.593.857) M/CTE**. Con ocasión a lo esgrimido en la parte considerativa, se deberá modificar el valor y forma de pago del Contrato **CD-SED-PS-059-2023**, para lo cual la Cláusula 4 del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico, quedará así:

“CLÁUSULA 4 – VALOR Y FORMA DE PAGO: 4.1. VALOR. El valor del Contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$442.279.649) M/CTE**, discriminados como sigue a continuación. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista con ocasión al Contrato:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UND	TOTAL
1	Administración especializada y puesta en producción del Sistema de Información Colombia Evaluadora Cartagena, en los servidores de Aplicaciones y Base de Datos (incluye despliegue de correcciones y crecimiento según demanda en infraestructura).	\$ 28.593.857	9,73	Mes	\$278.218.229
2	Mesa de ayuda a comunidad educativa de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena (incluye coordinación, agentes, infraestructura de soporte y formación a grupos de apoyo).	\$ 23.035.345	3	Mes	\$69.106.035
3	Servicio Cloud Computing a Establecimientos con Educación contratada periodo académico 2023.	\$ 6.330.359	15	Est. Educ.	\$94.955.385
TOTAL					\$442.279.649

PARÁGRAFO. La contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 17 de febrero de 2023, por valor de \$449.999.990,00. **4.2. FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: **Para el ítem 1**, nueve (09) cuotas iguales, por valor de \$28.593.857 mes vencido, y una (01) última cuota, por valor de \$20.873.516 a la finalización del plazo de ejecución del Contrato. **Para los ítems 2 y 3**, de acuerdo con la prestación efectiva de los servicios, certificada por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** Cada pago se hará previa la acreditación de los siguientes requisitos: (i) Certificado de servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato; (ii) Comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda; (iii) Acreditación de la demás documentación exigida por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de los pagos; (iv) Cargue de la Factura y documentación exigida en el SECOP II”

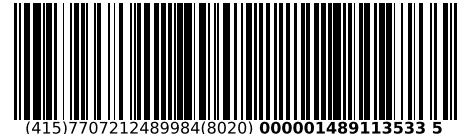
CLÁUSULA 3: GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato No. **CD-SED-PS-059-2023**, el Contratista deberá ampliar la garantía única constituida, como consecuencia de modificación en el plazo y/o valor del Contrato aquí efectuada, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente modificatorio. **CLÁUSULA 4: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato **CD-SED-PS-059-2023** que no fueron objeto

de modificación a través del presente documento. **CLÁUSULA 5: PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificadorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14891135335



(415)7707212489984(8020) 000001489113533 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 5 8 0 2 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SOLINCES SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 42 G 90 96 OF 202

42. Correo electrónico

gerencial@solinces.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 0 4 7 4 7 9 3

45. Teléfono 2

3 1 5 2 1 6 2 1 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

6 2 0 1

2 0 1 3 0 9 1 0

6 2 0 2

2 0 1 9 0 1 0 1

9 1 0 1

5 8 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 25 / 15 : 09: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

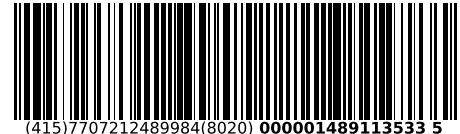
984. Nombre MUÑOZ GUZMAN GINA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14891135335



(415)7707212489984(8020) 000001489113533 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 5 8 0 2 4 6

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

0 1

3

73. Fecha

2 0 1 3 0 9 1 0

2 0 1 8 0 5 0 2

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 3 0 9 1 8

2 0 1 8 0 6 0 1

77. No. Matrícula mercantil

0 9 3 1 9 3 9 9 1 2

1 4 1 3 4 1

78. Departamento

1 3

1 3

79. Ciudad/Municipio

9

9

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

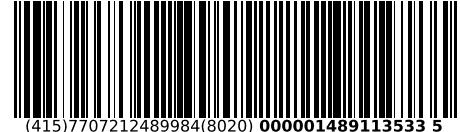
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14891135335



(415)7707212489984(8020) 000001489113533 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 5 8 0 2 4 6 6. DV 6 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 1 3 0 9 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3	102. DV 4	103. Número de tarjeta profesional 5	1	
	104. Primer apellido MUÑOZ	105. Segundo apellido GUZMAN	106. Primer nombre GINA	107. Otros nombres PATRICIA		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

**Factura Electrónica De Venta No****No. 697****Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación
Electrónica No. 18764054900885 que habilita desde 674 hasta 1000.****Vence 2024-08-30****Somos Responsables de IVA
No somos Autorretenedores****No somos Grandes Contribuyentes****Actividad Económica ICA 6201 8.00 X 1000****SOLINCES SAS****Nit 900658024**

CLIENTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
----------------	--

NIT	890480184 4
------------	-------------

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CENTRO DIAG 30 30 78	Cartagena	6411370

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
15/12/2023	15/12/2023

POR CONCEPTO DE

Pago Cuota 10 de 10 del contrato No.CD-SED-PS-059-2023 - Modificadorio No. 1corresponde plazo ejecución de (09) meses y (22)días calendario,forma de pago:"Para el Item 1, (09) cuotas iguales,por valor de \$28.593.857 mes vencido, y una (01) última cuota, por valor de \$20.873.516 a la finalización del plazo de ejecución del Contrato. Para los Items 2 y 3, de acuerdo con la prestación efectiva.

VENDEDOR	FORMA DE PAGO
ARTURO ELIECER TOLEDO JOYA	Credito

Item	Código	Descripción	Cant	U Med	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	1-003-01-007	Administración especializada y puesta en producción del Sistema de Información Cartagena Evaluadora en los servidores de Aplicaciones y Base de Datos (incluye mejoramiento continuo y crecimiento según demanda en infraestructura).	1	Und.	20.873.516	0,00	0	20.873.516

Total líneas o ítems: 1	SUBTOTAL	20.873.516
-------------------------	-----------------	-------------------

Valor en Letras VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	20.873.516
ANTICIPO	0
SALDO A PAGAR	20.873.516

Según Resolución No. 0721 del 2 de junio 2021 emitida por el Ministerio de Cultura, no hay lugar a deducciones por concepto de retención en la fuente.**Facturado conforme a El Art. 10 Numeral 21 de la Ley 1943 de Diciembre/2018 que modificó el artículo 476 del estatuto Tributario****Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 15/12/2023 08:58:15

CRA 42G No 90 - 96 OF 202 Teléfono 3160474793 Barranquilla**Correo Electrónico gerencial@solinces.com**

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 15cf1dca0eb71960a066d04e5507cd57f405b133e7521b4619f8cc2654f044e9e3ce52d83fa825f15ce2bee856bad737 --Fecha y Hora de Expedición : 15/12/2023 9:00:04 a. m.

Barranquilla, Diciembre 15 de 2023

Señores:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Att. TESORERÍA

Cartagena.

Ref. CONTRATO NO. CD-SED-PS-059-2023 FEV No.697 Y SOPORTES LEGALES

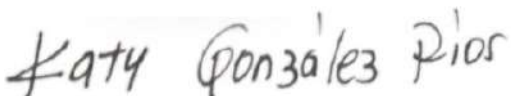
Respetados señores,

Con relación al asunto indicado en referencia, remitimos Factura Electrónica de Venta No. 697 con 28 folios a enumerar:

- 1- Contrato electrónico 2023 (4 folios)
- 2- Clausulado al Modificadorio contrato 2023 (5 folios).
- 3- Rut solinces (3 folios).
- 4- Carta remisoría (1 folio).
- 5- Carta explicativa no aplicación retención en la fuente (5 folios).
- 6- Comunicado cambio responsabilidad en ica y sobretasa bomberil con su evidencia de envío correo electrónico (2 folio).
- 7- Certificado de parafiscales (1 folio).
- 8- Planilla aportes (2 folio).
- 9- Cedula Representante Legal (1 folio).
- 10- Acta Inicio (4 folio).

En caso de requerir información adicional y/o aclaraciones al respecto, agradecemos contactarnos al correo electrónico o al móvil identificado al pie de mi firma.

Saludos cordiales,



Katy González
Departamento Contable y financiero
SOLINCES S.A.S.
facturas@solinces.com
Móvil 3160474793





Barranquilla, diciembre 7 de 2023

Señores:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Att. TESORERÍA

Cartagena.

Ref. Resolución No. 0721 del 2 junio 2021

Respetados señores,

Formalmente comunicamos que a partir de junio 2 del año 2021 nos fue concedido, por el Ministerio de Cultura, según resolución No.0721, adjunta a este comunicado, el beneficio de renta exenta.

Este beneficio conlleva la no aplicación de deducciones por concepto de retención en la fuente a los pagos o abonos realizados a nuestro favor.

Agradecemos tener en cuenta lo expuesto en los pagos correspondientes al contrato No. CD-SED-PS-059-2023. En caso de requerir información adicional y/ o aclaraciones al respecto, agradecemos contactarnos al correo electrónico o al móvil identificado al pie de mi firma.

Saludos cordiales,

GINA PATRICIA MUÑOZ
Representante Legal SOLINCES S.A.S.
gerencial@solinces.com
Móvil 3160474793

Anexo. Resolución 0721 de junio 2/21 emitida por el Ministerio de Cultura

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0721

(02 JUN 2021

“Por la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa SOLINCES SAS, identificada con NIT 900.658.024, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020”

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario -modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019-, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en el artículo 1 del Decreto 286 de 2020 mediante el cual se sustituye el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, y el artículo 1 de la Resolución N° 913 de 2020 del Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, dispone:

“(…) Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.

b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.

c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes [...]

d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.

e. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa SOLINCES SAS, identificada con NIT 900.658.024, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020."

conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

f. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que define el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro mil cuatrocientas (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del tercer año, inclusive.

g. Los usuarios de zona franca podrán aplicar a los beneficios establecidos en este numeral, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en este artículo para efectos de acceder a esta exención." (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 286 de 2020 "Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", establece el procedimiento para la presentación de los proyectos de inversión por parte de los contribuyentes interesados en la exención de renta a la que alude el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", sustituido por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, dispone que este Ministerio constituirá el "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura".

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, el Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 0434 del 11 de marzo de 2020, adopta el reglamento operativo del "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura".

Que conforme lo dispone el artículo 1.2.1.22.51. del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020:

"(...) El Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura recibirá las solicitudes de los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios para la emisión del acto administrativo de conformidad o no conformidad de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el presente Decreto, (...)

El acto administrativo de conformidad o no conformidad será expedido por el Ministro de Cultura, previo concepto del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, (...).
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0434 de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución 1419 de 2020, son integrantes del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura- CENMC: el Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja del Ministerio de Cultura, la Dirección de Artes, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento; la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos y la Coordinación del Grupo de Integración, Acceso y Circulación.

Que el Ministerio de Cultura habilitó el portal web www.economianaranja.gov.co, con miras a que los contribuyentes interesados ingresaran en las fechas previstas de la primera convocatoria (1 al 31 de marzo de 2021), la información y documentación requerida para acceder al beneficio tributario,

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa SOLINCES SAS, identificada con NIT 900.658.024, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020."

acreditando las condiciones para la procedencia de renta exenta aludida en los artículos 1.2.1.22.51 y 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 286 de 2020.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 286 de 2020, el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, el pasado 26 de abril, solicitó aclaraciones a través del portal web: www.economianaranja.gov.co a la empresa SOLINCES SAS, identificada con NIT 900.658.024., respuesta que fue recibida vía electrónica el mismo 26 de abril de 2021, fecha en la cual efectivamente subsanaron y atendieron las solicitudes de aclaración realizadas de manera completa y suficiente. Luego de recibirlas, se reunió el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura el día 30 de abril de 2021 para emitir concepto previo, el cual consta en el acta de la respectiva reunión.

Que, de acuerdo con la verificación realizada a los documentos allegados y el concepto previo emitido, mismo que es de carácter favorable, el Comité considera que el proyecto de inversión presentado por la Empresa SOLINCES SAS, identificada con NIT 900.658.024, se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que respecto de los requisitos contemplados en los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 12 del artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 286 de 2020, se aclara que los mismos corresponden a proyecciones económicas, de ingresos, financieras, de inversión y de empleo, por lo cual el Comité para emitir su concepto previo, se fundamenta en la aplicación de los principios de buena fe y legalidad respecto de la información y documentación suministrada.

Que mediante Resolución N°. 913 del 10 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura, en su artículo primero; la Ministra de Cultura delega en el Secretario General de la Entidad, "(...) la suscripción de los actos administrativos que se profieran para declarar la conformidad o no, de proyectos de inversión que se sometan al "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura", con el fin de acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Declarar la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa SOLINCES SAS identificada con NIT 900.658.024, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020; de conformidad con el concepto previo emitido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.-: El beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, aplicará a la empresa contribuyente identificada en el artículo anterior, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, por un término de siete (7) años, en concordancia con lo dispuesto el artículo 1.2.1.22.53 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo 3.-: Notificar la presente Resolución al representante legal de la empresa SOLINCES SAS identificada con NIT 900.658.024; conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa SOLINCES SAS, identificada con NIT 900.658.024, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020."

Artículo 4.- Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, remitir copia de esta dentro del mes siguiente, a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; lo anterior con el objeto de que se cumplan los fines establecidos en el artículo 1 del Decreto 4048 de 2008 o la norma que lo modifique adicione o sustituya, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

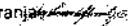
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

02 JUN 2021



JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó:	Adriana Padilla Leal - Viceministerio de la Creatividad y Economía Naranja	
	Juan Fernando Hernández - Viceministerio de la Creatividad y Economía Naranja	
	Vanessa Cardozo M. - Asesora Secretaría General	
Revisó:	Maria Fernanda Sánchez - Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento	
	Margarita Muñoz - Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento	
Proyectó:	Leonel Albeiro López Noreña - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento	

Cartagena de Indias, 2 de Marzo de 2023

Señores
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

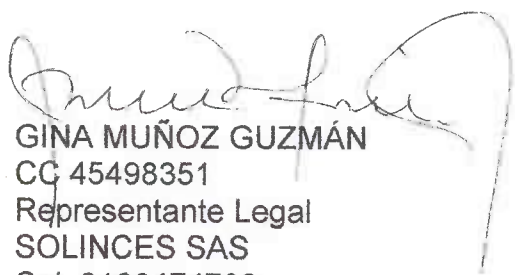
Asunto: CAMBIO DE RESPONSABILIDAD EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL CIUDADA DE CARTAGENA

Cordial saludo,

En cumplimiento al Decreto 0112 del 20 de enero de 2023 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en su **Artículo Octavo- AUTORRETENCION**, informamos que, a partir de la fecha, la empresa SOLINCES S.A.S con NIT 900.658.024-6, será **AUTORRETENEDOR** en Cartagena del impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, por esta razón favor abstenerse de practicar la retención por este impuesto a partir de la fecha.

Agradecemos enviar este comunicado a la persona encargada de este proceso.

Atentamente,



GINA MUÑOZ GUZMÁN
CC 45498351
Representante Legal
SOLINCES SAS
Cel: 3160474793
Mail: gerencial@solinces.com



CARTAGENA 2023- COMUNICADO SOLINCES CAMBIO DE RESPONSABILIDAD EN IMPUESTO ICA Y SOBRETASA BOMBERIL CARTAGENA

Departamento contable - administrativo solinces <facturas@solinces.com>

3 de marzo de 2023, 15:12

Para: jcastro@sedcartagena.gov.co

Cordial saludo Señor Jorge.

Remito documento en referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Ante cualquier inquietud, no dude en comunicarse conmigo.

Atentamente.

--

Katy González Ríos

Departamento Administrativo

Tel.: (5)3323879

Web: www.solinces.com

Dir.: Carrera 42g # 90 - 96 Oficina 202



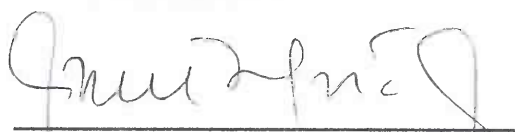
**COMUNICADO CARTAGENA SOLINCES CAMBIO RESPONSABILIDAD EN ICA Y SOBRETASA BOMBERIL
CARTAGENA 3-3-2023002.pdf**

101K

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, Gina Patricia Muñoz Guzmán identificada con cedula de ciudadanía No. 45.498.351 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de la Empresa SOLINCES SAS, identificada con NIT No.900.658.024 – 6, certifico bajo la gravedad de Juramento, que he cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1607 de 2012. Del mismo modo certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último mes. Certifico además que a la fecha no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y seguridad social a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

El presente certificado se expide en Barranquilla a los siete (07) día del mes de diciembre de 2023.


GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN
C.C 45.498.351 de Cartagena
Representante Legal
SOLINCES SAS
NIT. 900.658.024 - 6

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900658024	6	SOLINCES SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	6201	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
8-1	KR 42 G 90 96		3323879			FACTURAS@SOLINCES.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2023-11	2023-12	28373649	E	2023-12-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	20.709.700	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
13	28373649	2023-12-07	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS			PENSIÓN				SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN		Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC						Cot.	Cot.	Cot.		
1	CC 3806617	PUELLO RODRIGUEZ LUIS RAFAEL	3.500.000		F														0				30	30	30	30	PROTECCION-230201	3.500.000	560.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	3.500.000	437.500	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	3.500.000	140.000	3.500.000	18.300	0,00522	3.500.000	70.000	105.000	0	0	01	0	1.330.800	N	1620101
2	CC 42208678	BALASNOA CORENA YADITH DE JESUS	1.160.000		F														0				0	15	15	15	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	EPS-S MUTUAL SER-EPS048	580.000	72.500	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	580.000	23.200	580.000	3.100	0,00522	580.000	11.600	17.400	0	0	01	3	127.800	N	1620101
3	CC 42208678	BALASNOA CORENA YADITH DE JESUS	1.160.000		F								X						0				0	15	15	15	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	EPS-S MUTUAL SER-EPS048	580.000	49.300	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	580.000	0	580.000	0	0,00000	580.000	0	0	0	01	3	49.300	N	1620101	
4	CC 45498351	MUÑOZ GUZMAN GINA PATRICIA	18.000.000		F														0				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	18.000.000	2.880.000	90.000	90.000	EPS SURA-EPS010	18.000.000	2.250.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	18.000.000	720.000	18.000.000	94.000	0,00522	18.000.000	360.000	540.000	0	0	01	0	7.024.000	N	1620101
5	CC 45765829	MUÑOZ GUZMAN MARIANELA	1.160.000		F														0				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.160.000	185.600	0	0	EPS SURA-EPS010	1.160.000	145.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.160.000	46.400	1.160.000	6.100	0,00522	1.160.000	23.200	34.800	0	0	01	0	441.100	N	1620101
6	CC 73150619	TOLEDO JOYA ARTURO ELIECER	18.000.000		F														0				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	18.000.000	2.880.000	90.000	90.000	EPS SURA-EPS010	18.000.000	2.250.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	18.000.000	720.000	18.000.000	94.000	0,00522	18.000.000	360.000	540.000	0	0	01	0	7.024.000	N	1620101
7	CC 1044424639	GONZALEZ RIOS KATY MARIA	1.680.000		F														0				30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.680.000	268.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.680.000	210.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.680.000	67.200	1.680.000	8.800	0,00522	1.680.000	33.600	50.400	0	0	01	0	638.800	N	1620101
8	CC 1047434925	CONEO PRASCA EMIL ANDRES	1.676.067		F														0				30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.676.067	268.200	0	0	EPS SURA-EPS010	1.676.067	209.600	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.676.067	67.100	1.676.067	8.800	0,00522	1.676.067	33.600	50.300	0	0	01	0	637.600	N	1620101
9	CC 1047444932	TORRES LARA JESUS ALBERTO	1.476.777		F														0				30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.476.777	236.300	0	0	SANITAS-EPS005	1.476.777	184.600	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.476.777	59.100	1.476.777	7.800	0,00522	1.476.777	29.600	44.400	0	0	01	0	561.800	N	1620101
10	CC 1129512408	TRIGOS DIAZ FANY ALICIA	1.485.750		F														0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.485.750	237.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.485.750	185.800	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.485.750	59.500	1.485.750	7.800	0,00522	1.485.750	29.800	44.600	0	0	01	0	565.300	N	1620101
11	CC 1129577899	MALDONADO MARTINEZ JORGE ELIECER	1.791.777		F														0				30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.791.777	286.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.791.777	224.000	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.791.777	71.700	1.791.777	9.400	0,00522	1.791.777	35.900	53.800	0	0	01	0	681.500	N	1620101
12	CC 1143270769	MOVILLA GONZALEZ DANIEL JOSE	1.581.777		F														0				30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.581.777	253.100	0	0	EPS SURA-EPS010	1.581.777	197.800	COMFAMILIAR ATLANTICO-CCF07	1.581.777	63.300	1.581.777	8.300	0,00522	1.581.777	31.700	47.500	0	0	01	0	601.700	N	1620101
13	CC 1143387295	GARCIA BARRIOS HAROLD DE JESUS	1.365.000		F														0				28	28	28	28	PROTECCION-230201	1.274.000	203.900	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.274.000	159.300	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.274.000	51.000	1.274.000	6.700	0,00522	1.274.000	25.500	38.300	0	0	01	0	484.700	N	1620101
14	CC 1143387295	GARCIA BARRIOS HAROLD DE JESUS	1.365.000		F									X					0				2	2	2	2	PROTECCION-230201	77.334	12.400	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	77.334	9.700	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	0	0	77.334	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	22.100	N	1620101
15	CC 1143409095	REYES JOYA YULISSA ANDREA	1.365.000		F														0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.365.000	218.400	0	0	EPS SURA-EPS010	1.365.000	170.700	COMFENALCO CARTAGENA-CCF08	1.365.000	54.600	1.365.000	7.200	0,00522	1.365.000	27.300	41.000	0	0	01	0	519.200	N	1620101

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900658024	6	SOLINCES SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	6201	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
8-1	KR 42 G 90 96		3323879		FACTURAS@SOLINCES.COM		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2023-11	2023-12	28373649	E	2023-12-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	20.709.700	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
13	28373649		Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
53.068.482	54.228.482	54.228.482	54.151.148	54.151.148

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				12	8.851.200	0	0	0	8.851.200
PROTECCION	230201	800229739	0	7	2.089.400	0	0	0	2.089.400
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	3	6.305.600	0	0	0	6.305.600
PORVENIR	230301	800224808	8	2	456.200	0	0	0	456.200
EPS(Administradoras: 5)				13	6.755.800	0	0	0	6.755.800
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	224.000	0	0	0	224.000
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	2	606.500	0	0	0	606.500
EPS-S MUTUAL SER	EPS048	806008394	7	1	121.800	0	0	0	121.800
EPS SURA	EPS010	800088702	2	8	5.618.900	0	0	0	5.618.900
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	184.600	0	0	0	184.600
ARP(Administradoras: 1)				13	280.300	0	0	0	280.300
ARL SURA	14-11	890903790	5	13	280.300	0	0	0	280.300
CCF(Administradoras: 2)				13	2.143.100	0	0	0	2.143.100
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890480023	7	5	371.800	0	0	0	371.800
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890101994	9	8	1.771.300	0	0	0	1.771.300
SENA(Administradoras: 1)				13	1.071.800	0	0	0	1.071.800
SENA	PASENA	899999034	1	13	1.071.800	0	0	0	1.071.800
ICBF(Administradoras: 1)				13	1.607.500	0	0	0	1.607.500
ICBF	PAICBF	899999239	2	13	1.607.500	0	0	0	1.607.500
Gran Total					20.709.700	0	0	0	20.709.700

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
MUÑOZ GUZMAN

Nombres
GINA PATRICIA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.55	F

Fecha de nacimiento	G.S
05 SEPT 1971	B+

Lugar de nacimiento
CARANGENA (BOLIVAR)

00.658 CORTE D

09 ABR 2024

VALIDO UNICAMENTE COMO SOPORTE DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
EMPRESA SOLINCES SAS NIT 900.658.024-6 PARA FEV N 697 CARTAGENA
PAGO FINAL DICIEMBRE 2023

Apellidos
MUÑOZ GUZMAN

Nombres
GINA PATRICIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.55

Sexo
F

Fecha de nacimiento
05 SEPT 1971

Grupos de nacimiento
B+

Fecha de expedición
09 NOV 1985

Lugar de expedición
CARTAGENA

Fecha de contratación
09 ABR 2022

Firma

002147668

00

45.498.351

NUIP

002147668

00

002147668

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL002147668605001<<<<<<<<<<
7109050F3204094COL45498351<<<5
MUNOZ<GUZMAN<<GINA<PATRICIA<<<

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA01. ADQUIRIR DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE INICIO		
	Código: GEDGA01 – F005	Versión: 2	Vigencia: 19/10/2010

Fecha de elaboración del acta: 09 de Marzo de 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Programa:	Programa de Educación mediada a través de tecnologías de la información y las comunicaciones-Tics
Nombre del Proyecto:	Transformación del aprendizaje, Inspirando, Creando y Diseñando con las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las IEO y SED del Distrito de Cartagena de Indias

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	CD-SED-PS-059-2023
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
No. De Compromiso Presupuestal:	DP: 85 RP: 350
Contratista:	SOLINCES S.A.S.
Rut/Cedula:	900.658.024-6
Valor del contrato	\$ 413.685.792
Fecha de contrato:	01 de Marzo de 2023
Objeto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
Interventor:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Fecha de Iniciación:	09 de Marzo de 2023
Fecha de Terminación:	30 de Noviembre de 2023
Numero de Póliza:	440-47-994000027354
Fecha de Aprobación de la Garantía:	09 de Marzo de 2023

ACUERDO DE INICIO

Fecha de reunión: 09 de Marzo de 2023

El interventor **DICKSON MANUEL ACOSTA JULIO** y el Contratista **SOLINCES S.A.S** representada legalmente por **GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN**, se reunieron para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, enterar al contratista de las responsabilidades en el desarrollo del contrato, realizar el cronograma de actividades, acordar los entregables y las fechas de entrega.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA01. ADQUIRIR DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE INICIO		
	Código: GEDGA01 – F005	Versión: 2	Vigencia: 19/10/2010

Las partes acordaron como **FECHA DE INICIACION:** 09 de Marzo de 2023

El contratista **SOLINCES S.A.S** representada legalmente por **GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN**, declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente contrato y requerimientos para su ejecución; igualmente las obligaciones contractuales que consisten en:

1. Proveer la infraestructura como servicio y poner en producción los Servidores de Aplicaciones y Servidores de Base de Datos, principales y de respaldo con las características que se detallan en las especificaciones técnicas, y realizar en estos la migración y puesta en producción de la plataforma web Colombia Evaluadora durante el periodo del contrato.
2. Garantizar que la infraestructura tecnológica contratada es de uso exclusivo para la plataforma de gestión académica del Distrito de Cartagena de Indias; 3. Entregar manuales de despliegue de la plataforma en los servidores contratados para tal fin durante los dos primeros meses de ejecución del contrato. De igual manera se deben entregar credenciales de acceso que permitan monitorear las actividades, funcionalidades y capacidades de los servidores.
3. Administrar los servicios asociados a la plataforma web de Gestión Académica "Colombia Evaluadora".
4. Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web Colombia Evaluadora con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas.
5. Monitorear y asegurar el uso eficiente de la infraestructura de servidores por parte del código de la plataforma Colombia Evaluadora y demás aplicaciones asociadas al servicio de la misma (CRM, Chat, Administrador de Tareas, Reporteador).
6. Realizar las instalaciones y actualizaciones que se requieran en los servidores y/o equipos de aplicaciones y de base de datos.
7. Mantener el equilibrio entre demanda de servicio en la plataforma Colombia Evaluadora y recursos de infraestructura disponible, manteniendo el debido nivel de tolerancia.
8. Mantener una óptima distribución de recursos entre servidores y servicios virtualizados.
9. Definir y modificar políticas (cuando se requiera).
10. Mantener actualizados los niveles de seguridad en los servidores.
11. Administrar los servidores asegurando tolerancia de crecimiento en infraestructura acorde a la demanda de Establecimientos Educativos.
12. Administrar la seguridad de la plataforma.
13. Mantener operativa la versión de Base de Datos en la que se encuentra la plataforma web.
14. Adquirir y contratar las licencias que se requieran para el funcionamiento de Colombia Evaluadora, además del crecimiento de la base de datos mes a mes.
15. Asumir los correctivos que sean necesarios ante fallas, amenazas, o siniestros informáticos materializados.

Gu

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA01. ADQUIRIR DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE INICIO		
	Código: GEDGA01 – F005	Versión: 2	Vigencia: 19/10/2010

16. Realizar y administrar los backups de la información generada.
17. Administrar los DNS.
18. Contar con toda la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de información Colombia Evaluadora.
19. Brindar acompañamiento virtual mediante mesa de ayuda ilimitadamente.
20. Brindar acompañamiento y soporte técnico por demanda de las Instituciones Educativas, la que lo requiera podrá ser atendida durante el periodo de ejecución del contrato.
21. Brindar reentrenamiento.
22. Realizar entrenamiento a los funcionarios de la Secretaria de Educación y Unaldes en el manejo de la plataforma y manejo de indicadores de la misma para la toma de decisiones.
23. Realizar auditoria remota.
24. Brindar cursos virtuales.
25. Aplicar la imagen institucional en todo el entorno gráfico de Colombia Evaluadora, cumpliendo el manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones y prensa.
26. Implementar el certificado de seguridad SSL.
27. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
28. Asumir los riesgos sobre los servicios objeto de este contrato hasta la entrega de los mismos en las Instituciones Educativas beneficiadas.
29. Realizar por lo menos tres jornadas de capacitación (Presencial o a través de los medios digitales) en cada institución educativa en el uso de la plataforma a estudiantes, padres de familia y docentes, permitiendo un uso más eficiente de la plataforma en los procesos académicos disminuyendo el uso permanente de papel.

Se

Se requiere ampliación de la Garantía:

SI

☐

NO

☒

(Si ó No, en caso de aplique)

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS	
	GEDGA01. ADQUIRIR DE BIENES Y SERVICIOS	
	ACTA DE INICIO	
	Código: GEDGA01 – F005	Versión: 2

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Firman los intervinientes:


GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN
 CONTRATISTA


DICKSON MANUEL ACOSTA JULIO
 SUPERVISOR